

Buenas tardes, amigos

Reciban todos un cordial saludo de nuestra parte. Como parte de nuestro servicio de información, en esta oportunidad les compartimos los nuevos tramos de renta que fueron establecidos en el Decreto Ejecutivo No. [36228-H](#) y Decreto Ejecutivo No. 36229-H publicados en La Gaceta 203 del 24 de octubre del 2011, los cuales rigen para el período fiscal 2011-2012, a fin de ajustarlos a los cambios experimentados en el índice de Precios del Consumidor.

Según determinación del Instituto Nacional de Estadística y Censos, órgano encargado de realizar los cálculos respectivos, la variación de dicho índice durante el período fiscal 2011 fue de 5.25%. Igualmente se modifican los créditos fiscales que podrán aplicar los contribuyentes al monto del impuesto que les corresponda cancelar.

A continuación, cuadros comparativos entre los montos de los tramos y de los créditos que rigieron para el período fiscal 2010-2011 y los que deberán aplicarse a partir del pasado 1 de octubre de 2011.

A.- Impuesto único de rentas percibidas por trabajo personal o remunerado por servicios personales:

<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2010-2011</b>	<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2011-2012</b>	<b>PORCENTAJE DEL IMPUESTO</b>
Las rentas de hasta ¢651.000,00 mensuales.	Las rentas de hasta ¢685.000,00 mensuales.	Exentas
Sobre el exceso de ¢651.000,00 mensuales y hasta ¢977.000,00 mensuales	Sobre el exceso de ¢685.000,00 mensuales y hasta ¢1,028,000.00 mensuales	10%
Sobre el exceso de ¢977.000,00 mensuales	Sobre el exceso de ¢1,028,000,00 mensuales	15%

B.- Créditos fiscales establecidos en el artículo 34 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, a ser descontados de la renta por los contribuyentes del impuesto único de rentas percibidas por trabajo personal o remunerado por servicios personales:

<b>Concepto del crédito</b>	<b>Período fiscal 2010-2011</b>	<b>Período fiscal 2011-2012</b>
-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Por cada hijo (en forma anual )	¢14.760,00	¢15.480,00
Por el cónyuge (en forma anual)	¢21.840,00	¢23.040,00

C.- Impuesto sobre las utilidades a ser cancelado por pequeñas empresas, entendidas éstas como aquellas personas jurídicas cuyo ingreso bruto en el período fiscal no exceda de ¢87.004.000,00

<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2010-2011</b>	<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2011-2012</b>	<b>PORCENTAJE DEL IMPUESTO</b>
Rentas de hasta ¢43,253.000,00 de ingresos brutos	Rentas de hasta ¢45,525.000,00 de ingresos brutos	10%
Rentas de hasta ¢87.004.000,00 de ingresos brutos	Rentas de hasta ¢91.573.000,00 de ingresos brutos	20%

D.- Impuesto sobre las utilidades a ser cancelado por personas físicas con actividades lucrativas

<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2010-2011</b>	<b>TRAMOS VIGENTES PERIODO FISCAL 2011-2012</b>	<b>PORCENTAJE DEL IMPUESTO</b>
Las rentas de hasta ¢2.890.000,00 anuales	Las rentas de hasta ¢3.042.000,00 anuales	Exento
Sobre el exceso de ¢2.890.000,00 anuales y hasta ¢4.316.000,00 anuales	Sobre el exceso de ¢3.042.000,00 anuales y hasta ¢4,543.000,00 anuales	10%
Sobre el exceso de ¢4.316.000,00 anuales y hasta ¢7.199.000,00 anuales	Sobre el exceso de ¢4.543,000,00 anuales y hasta ¢7.577.000,00 anuales	15%
Sobre el exceso de ¢7.199.000,00 anuales y hasta ¢14.427.000,00 anuales	Sobre el exceso de ¢7.577.000,00 anuales y hasta ¢15.185.000,00 anuales	20%
Sobre el exceso de ¢14.427.000,00 anuales	Sobre el exceso de ¢15.185.000,00 anuales	25%

E.- Créditos fiscales establecidos en el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, a ser descontados de la renta por los

contribuyentes del impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividades lucrativas:

<b>Concepto del crédito</b>	<b>Monto vigente Período fiscal 2010-2011</b>	<b>Monto vigente Período fiscal 2011-2012</b>
Por cada hijo	¢14.760,00	¢15.480,00
Por el cónyuge	¢21.840,00	¢23.040,00